



Expte. N° 5801/2007-CONSUMIDORES FINANCIEROS
ASOCIACION CIVIL PARA SU DEFENSA Y OTROS c/ BBVA
BANCO FRANCES S.A. s/SUMARISIMO

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2019.**DW**

1. Téngase presente lo manifestado y los desistimientos formulados en función del requerimiento de fs. 1676.

2. En tal virtud, atento a lo dictaminado por el Agente Fiscal en fs. 1675, homológuese el acuerdo formulado entre las partes a fs. 1657/71.

ii) Teniendo en cuenta la cesión de cartera de Consolidar Compañía de Seguros de Vida S.A. en favor de BBVA Consolidar Seguros S.A. informada a fs. 2673/84 del exp. N° 24030/2007, notifíquese el acuerdo homologado a los letrados de la actora Dr. Luis Antonio Romiti y Osvaldo A. Prato, a los letrados de la demandada BBVA Banco Francés Dres. Fabián Gerardo Montiel y Daniela Albarracín, Inés Elena Molina y María Fernanda Pagola; a los letrados del codemandado Consolidar Seguros de Vida S.A. Juan Marcos Izuel; María Fraguas, Luis Rodolfo Bullrich y por Zurich Argentina Compañía de Seguros S.A., Dres. María Verónica Primavesi y Esteban Daniel Gramblicka.

iii) Las costas del presente proceso se impondrán en el orden causado, con excepción de los honorarios correspondientes a los letrados de la actora y de la mediadora actuante en el exp. N° 24030/2007, y la tasa de justicia devengada en autos, los cuales se encuentran a cargo de la demandada BBVA Banco Francés, todo ello conforme lo convenido en la cláusula 8 del acuerdo (v. fs. 1668vta.).

iv) En relación a la tasa de justicia, y teniendo en



cuenta lo dispuesto en la cláusula 8 del convenio, hágase saber a la demandada que deberá practicar las cuentas correspondientes para la liquidación del tributo conforme los montos y fechas arribadas en la cláusula segunda del acuerdo, bajo apercibimiento de multa y ejecución. Notifíquese por Secretaría.

v) De conformidad con lo expresado en el pto. 3 del escrito en despacho, procédase a darle publicidad en la forma sugerida por el Sr. Agente Fiscal en su dictamen de fs. 1675vta., es decir, en el Boletín Oficial, y en los diarios “Clarín” y “Cronista Comercial” en forma destacada y escalonada, no en días corridos, siendo uno de ellos el día domingo, en la sección general de los diarios aludidos, por el término de 2 días.

vi) De conformidad con lo peticionado en el dictamen que antecede, hágase saber a la demandada que deberá poner en conocimiento del Tribunal los avances en el cumplimiento del acuerdo aquí homologado una vez por mes.

Fecho, se dará la correspondiente intervención al Ministerio Público Fiscal.

Notifíquese por secretaría.

vii) Denunciado el cumplimiento, y abonada la tasa de justicia correspondiente, procédase al archivo de las actuaciones.

viii) En cuanto a la documentación, las partes procederán dentro de los cinco días, al retiro de la que hubieren acompañado a la causa bajo apercibimiento de destrucción, medida que se dispone en base a la carencia de espacio físico para su guarda.

JAVIER J. COSENTINO
JUEZ

